

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 18 de Enero de 1887.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero de 1887.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero medicinales, esta Dirección ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vacuen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios, por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto, con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid 10 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Relación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

Baños de Barambio (cerrado), Nanclares de la Oca, Salinillas de Buradón, Santa Filomena de Gomillar y Zuazo, en la provincia de Alava.

Baños de Villatoya, en la provincia de Albacete.

Baños de Benimarfull, Nuestra Señora de Orito, en la provincia de Alicante.

Baños de Alfaro, Guardavieja, Lucainena y Sierra Alhamilla, en la provincia de Almería.

Baños de San Juan de Campos, en la provincia de Baleares.

Baños de Argentoná, San Bartolomé de la Cuadra, Sagalés y Tona, en la provincia de Barcelona.

Baños de Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Rosío, en la provincia de Burgos.

Baños de San Gregorio de Brozas, en la provincia de Cáceres.

Baños de Gigonza y Paterna, en la provincia de Cádiz.

Baños de Montanejos y Nuestra Señora de Abella, en la provincia de Castellón.

Baños de Hervideros del Emperador, la Inesperada (cerrado) y Navalpino, en la provincia de Ciudad Real.

Baños de Arenosillo y Horcajo, en la provincia de Córdoba.

Baños de Arteijo, en la provincia de la Coruña.

Baños de Alcantud, Solán de Cabras, Valdeganga y Jemeda, en la provincia de Cuenca.

Baños de Caldas de Malabella y Nuestra Señora de las Mercedes, en la provincia de Gerona.

Baños de Alicún y Sierra Elvira, en la provincia de Granada.

Baños de San Juan de Azcoitia, en la provincia de Guipúzcoa.

Baños de Arro y Estadilla, en la provincia de Huesca.

Baños de Frailes y la Rivera, Fuente Alamo y la Salvadora (cerrado), en la provincia de Jaén

Baños de Alcaraz (cerrado), Caldas de Cohl, Rubinat, (cerrado), San Vicente y Traverseres, en la provincia de Lérida.

Baños de Grávalos y Riba los Baños, en la provincia de Logroño.

Baños de La Maravilla, Peralta (cerrado) y Torres (cerrado), en la provincia de Madrid.

Baños de Fuente Amargosa y Vilo ó Rozas, en la provincia de Málaga.

Baños de Fuensanta de Lorca, en la provincia de Murcia.

Baños de Alsasua, Belascoain y Burlada, en la provincia de Navarra.

Baños de Molgas, en la provincia de Orense.

Baños de Borines, Prelo, en la provincia de Oviedo.

Baños de Segura, en la provincia de Teruel.

Baños de Bellús, Chullilla, Molinell (cerrado) Nuestra Señora del Carmen y Siete Aguas, en la provincia de Valencia.

Baños de Echano, Guesala, y La Muera, en la provincia de Vizcaya.

Baños de Bouzas, en la provincia de Zamora.

Baños de Alhama de Aragón, Fonte, Monasterio de Piedra y Quinto, en la provincia de Zaragoza.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO—AGUAS.

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jerónimo Rodríguez, vecino de Moral, distrito municipal de Villadepera, se ha presentado en este Gobierno solicitud acompañada de proyecto para construir un molino harinero, según se expresa en la nota que se inserta á continuación.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado señalar el plazo de treinta días para oír las reclamaciones que se presenten contra dicho proyecto, que queda de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia.

Zamora 14 de Enero de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Nota á que se refiere el anuncio anterior.

Don Jerónimo Rodríguez Alvarez, vecino de Moral, ha presentado el correspondiente proyecto con objeto de obtener autorización para construir un molino harinero en la margen izquierda del río Duero, distrito municipal de Villadepera.

Se propone aprovechar 474 litros de agua por segundo, y establecer el artefacto y caseta accesoria, en terreno del común de vecinos, por cuya razón, y en cumplimiento del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se inserta esta nota á los efectos oportunos.

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Gómez, vecino de Almaráz, se ha presentado en este Gobierno solicitud acompañada del proyecto, para construir un molino en el término y con las circunstancias que se expresan en la nota que sigue á este anuncio.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado señalar el plazo de treinta días para oír las reclamaciones que se presenten contra dicho proyecto, que queda de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia.

Zamora 14 de Enero de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Nota á que se refiere el anuncio anterior.

Don José Gómez, vecino de Almaráz, ha pedido autorización para aprovechar y reconstruir una presa arruinada sobre el Duero, y utilizar las aguas de dicho río en el movimiento del molino harinero de la Chanera, frente la dehesa de las Vegas.

Pretende que se le conceda un gasto de 520 litros por segundo, y además el usufructo del terreno, en que estarán enclavadas las obras, y que pertenece al común de vecinos de Almaráz.

A los fines señalados en los artículos 11 y 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se inserta esta nota para que llegue á conocimiento del público.

COMISIÓN PROVINCIAL.

REEMPLAZOS—CIRCULAR

Rectificación del alistamiento

El día 30 del mes actual, y previo anuncio al público, se hará la rectificación del alistamiento, para lo cual se citará personalmente á los mozos en la forma dispuesta en el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885.

En vista de lo dispuesto en el art. 48, el Ayuntamiento oírá cuantas reclamaciones se le presenten y admitirá en el acto las pruebas que se le ofrezcan por los interesados, resolviendo inmediatamente por mayoría de votos.

Cuando se reclame de algún acuerdo se expedirá al interesado que lo verifique un certificado en que se haga constar todos los particulares, sin que por eso se exija sin derecho.

Para la exclusión de mozos se tendrán en cuenta las reglas del art. 50 de la ley, y caso de no darse por terminada la operación en el día 30

del actual, conforme al art. 53, se continuará en los días festivos inmediatos, y aún en los no festivos que sean necesarios.

Harán saber los Ayuntamientos á todos los interesados que las reclamaciones contra sus acuerdos tienen un plazo fijo de tres días, según el art. 56, y pasado este no pueden admitirse, y si intentasen recurrir á la Comisión provincial, ha de ser dentro de los quince desde la notificación, como previene el art. 57.

Cuando se produzca competencia por la inclusión simultánea de un mozo en dos ó más pueblos, tendrán en cuenta los Ayuntamientos las reglas del art. 40, teniendo presente que la residencia de los mozos ó de los padres y curadores, cuando sean huérfanos, se contará hasta el día 1.º del mes actual.

Los expedientes de competencia deberán en tablar en la forma que previene el art. 62, y cuando no haya conformidad, se remitirán los expedientes á la Comisión con todas las pruebas que se juzguen necesarias.

El día 12 de Febrero próximo se reunirán los Ayuntamientos para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se hayan presentado, sin que sufran ya alteración alguna, y caso de resultar mozos omitidos éstos se dejarán para otro llamamiento.

Estas listas serán firmadas por los individuos del Ayuntamiento y por el Secretario, sacando una copia arreglada al modelo adjunto, la cual se remitirá á esta Corporación antes del día 20 del mes de Febrero, bajo la responsabilidad del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento que deje de cumplir este servicio, y si no hubiese mozos alistados se remitirá el acta negativa en que así se haga constar.

Para poder dar normalidad á las operaciones del reemplazo, se encarga á los señores Secretarios de Ayuntamiento que las listas rectificadas sean numeradas por orden de menor á mayor todos los mozos y el número asignado á cada mozo le siga en todos los actos que son sucesivos.

Como el día despues, ó sea el 13 de Febrero próximo, es el juicio de exenciones ante los Ayuntamientos, se citará inmediatamente á los mozos para aquél acto, sobre el cual la Comisión dará las instrucciones necesarias.

Zamora 17 de Enero de 1887.—El Vicepresidente, CALIXTO RUIZ ZORRILLA.—SANTIAGO NECHES, Secretario.

Modelo que se cita.

DISTRITO MUNICIPAL DE _____ PARTIDO DE _____

Relación de los mozos comprendidos en el alistamiento definitivamente rectificado y que quedan sujetos á las consecuencias del reemplazo del año actual.

Núm. de orden.	Nombres	Observaciones
1	Ramón Ruiz Domínguez.	Artículo 30 de la ley.
2	Juan Pérez López.	
3	Dionisio Rodríguez.	
4	Manuel Prada Alfonso.	
5	Crisanto Lucas Aparicio.	

Es copia que concuerda con el original que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

(Aqui el pueblo y la fecha).

V.º B.º

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Extracto de la sesión celebrada el día 10 de Enero de 1887.

En dicho día se reunió la Diputación provincial para celebrar sesión ordinaria y continuar la celebración de las señaladas en este período semestral, bajo la presidencia de D. Fabriciano Cid, y con asistencia de los Sres. Diputados D. Ramón Ruiz Zorrilla Fernández, D. Alonso Román Vega, D. Adolfo Avedillo, D. Protasio Fernández López, D. Benito Maroto, D. Calixto Ruiz Zorrilla, D. Tomás Morán, D. Marcelino del Valle, D. José Palacios, D. Alonso F. Santiago y D. Ezequiel García Solalinde.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dijo: Que en conformidad al Reglamento, el primer cuarto de hora se destinaba á preguntas que quisiesen hacer los Sres. Diputados.

No habiendo quien quisiese hacer uso de este derecho, se dió lectura de un dictamen de la Comisión provincial, referente á la suscripción que pretende la señora Viuda é Hijos de D. J. Cuesta, de Madrid, á un diccionario enciclopédico de Agricultura.

El Sr. Presidente manifestó que informado este expediente y otros por la Comisión, podrían discutirse y votarse en esta sesión si la Diputación así lo acuerda, ó quedaran los dictámenes 24 horas sobre la mesa.

La Diputación acordó que los dictámenes que se lean, se discutan y voten en esta sesión, á escepción de aquellos que se acuerde otra cosa.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de que antes queda hecho mérito, ningún Sr. Diputado hizo uso de la palabra, y la Diputación de conformidad con el mismo, acordó se manifieste á la casa de la señora Viuda é Hijos de D. J. de la Cuesta, que siente infinito que la penuria de su situación económica le impide poderse suscribir al diccionario enciclopédico de Agricultura que está publicando.

Se dió lectura de un dictamen de la Comisión provincial, referente á una instancia presentada por don Mariano González Cotereau, pidiendo prórroga por otro año del local que ocupa el teatro titulado «Salón Recreo.» y en vista del anterior dictamen, la Diputación acordó concederle dicha prórroga.

Acordó igualmente se conteste al Alcalde de Vigo que no cree conveniente elevar al Congreso de Diputados exposición alguna sobre modificación del contrato de vapores correos de Cuba.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión provincial referente á la enajenación de un trozo del corral del Hospicio en la parte que dá á la calle de Alfonso XII, y la Diputación acordó quedar este expediente 24 horas sobre la mesa.

Dada cuenta de un expediente de Peñaranda de Bracamonte, sobre réditos de un censo de 2.000 reales anuales procedente de la Memoria fundada por el señor Arroyo; se dió lectura del convenio celebrado por el Diputado provincial D. Ramón Ruiz Zorrilla, con los herederos de D. José Hernández Sánchez, para ultimar este asunto.

Seguidamente se dió lectura del dictamen de la Comisión provincial, que propone la aprobación del convenio ó concordia que queda relacionado, en todas sus partes.

Abierta discusión sobre el anterior dictamen y convenio, y después de un detenido examen, la Diputación por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes dicho convenio, como propone la Comisión provincial.

La Diputación acordó pase á la Comisión de actas para que emita dictamen las de elección de cuatro Diputados por el distrito de Benavente.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando orden del día para la de mañana los dictámenes que emitan las Comisiones.

El Secretario, SANTIAGO NECHES.

Extracto de la sesión celebrada el día 11 de Enero de 1887.

En dicho día se reunió la Diputación provincial bajo la presidencia de D. Fabriciano Cid, con asistencia de los Sres. Diputados D. Ramón Ruiz Zorrilla Fernández, D. Alonso Román Vega, D. Adolfo Avedillo, D. Protasio Fernández, D. Tomás Morán, D. Marcelino del Valle, D. Ezequiel García Solalinde, don Alonso Felipe Santiago, D. Benito Maroto, D. José Palacios y D. Calixto Ruiz Zorrilla; el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

La Diputación acordó que todos los dictámenes que se lean y presenten en esta sesión, sean discutidos y votados en la misma, á excepción de aquellos que se acordase expresamente quedasen 24 horas sobre la mesa.

Dada cuenta de un expediente que quedó en la sesión anterior sobre la mesa, sobre enagenación de la faja de terreno del corral de la Casa-Hospicio, y visto el dictamen de la Comisión provincial, la que manifiesta que desde el último acuerdo referente á la enagenación, han variado las circunstancias, pues el aumento de acogidos hace pensar seriamente en la necesidad de ampliar locales para su colocación, propone que debe encargarse al Arquitecto haga un estudio para edificar en toda la banda de la calle de Alfonso XII; y terminada la lectura del anterior dictamen, la Diputación acordó de conformidad con el mismo.

Enterada la Diputación de lo practicado por la Comisión provincial para asegurar de incendios el Hospital provincial de Toro, en la Sociedad de Seguros «La Unión y el Fenix;» el Hospital de la Encarnación de esta ciudad y el de Sotelo en la misma Sociedad; el Palacio provincial y el Hospicio en la Sociedad «La Urbana,» aprobó en todas sus partes todos los seguros hechos por la Comisión provincial.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Obras sobre subvención del 50 por 100 concedido al Ayuntamiento de Peleas de Abajo, para construir una carretera que desde dicho pueblo fuera á enlazar con la de Villacastín á Vigo, cuyas obras se llevaron á efecto hasta cierto punto en que el Ayuntamiento no pudo continuarlas y hoy intenta terminar aquella vía, proponen se sirva subvencionar esta obra con el 50 por 100 de su importe, y acordar se consigne el crédito necesario en el presupuesto adicional si la cantidad que aparezca con este destino en el ordinario vigente no bastara para ello, entendiéndose esta subvención como ampliación de la concedida en 1873; la Diputación en vista del anterior dictamen, acordó de conformidad con el mismo.

Aprobó lo practicado por la Comisión provincial en un expediente de Fresno de la Ribera, sobre queja de D. José Palacios, en un repartimiento de paja y leña.

En otro de Manganeses de la Lampreana, sobre queja en el servicio de bagajes.

Dada cuenta de un expediente de San Martín de Valderaduey y Villárdiga, sobre división de terrenos de común aprovechamiento, la Diputación de conformidad con el dictamen de la Comisión de Indeterminado, acordó autorizar á los referidos Ayuntamientos para deslindar los referidos términos y terrenos de común aprovechamiento.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Indeterminado, la Diputación acordó desestimar una reclamación de D. Trinidad Crespo y compañeros, por no justificar estos en debida forma que el repartimiento de paja y leña no estuvo expuesto al público por término de ocho días.

Dada cuenta de un expediente sobre nombramiento del peón caminero nombrado por el Capitán general de Castilla la Vieja, que lo ha sido José Pérez González, la Diputación acordó que se le expida el correspondiente título.

Se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Indeterminado, que propone se expida á D. Pedro Hernández el título supletorio de 125 pesetas que ordena la Dirección de Instrucción pública, y que principie á

percibir el sueldo desde 1.º de Julio del año anterior, la Diputación acordó de conformidad con el anterior dictamen.

Dada cuenta de un expediente sobre aumento de sueldo de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Indeterminado, la Diputación acordó se expida Doña Teresa Bordona, el título que ordena la Dirección de Instrucción pública, y que principie á percibir el aumento de sueldo desde 1.º de Julio del año anterior.

La Diputación acordó aprobar lo practicado por la Comisión provincial en los asuntos siguientes: sobre subasta del suministro de tocino para el Hospital y Casa-Hospicio de esta ciudad; admisión en el manicomio provincial de Valladolid del demente Federico Egido, natural de Toro, y de Francisco Guerra, vecino de Pasariegos; admisión y salida de acogidos en el Hospicio de esta ciudad, y sobre adquisición de ropas para el Hospital de Toro en la forma que la Comisión acordó.

Se dió cuenta del presupuesto que presenta el Arquitecto provincial para la ejecución de las obras de reparación en el Hospital de Sotelo, con motivo del incendio ocurrido en el mismo en Agosto último; y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, la Diputación acordó que no debe hacerse obra alguna, ni aun en concepto de reintegro, y que debe apurarse á la Sociedad de Seguros de incendios de esta capital, para que en un término breve ejecute las obras necesarias ó entregue el importe de la tasación.

Acordó confirmar en su destino de enfermero del Hospital de Toro á Lorenzo Carrasco, que lo venía desempeñando, por no haberse presentado el nombrado en su lugar.

Así mismo acordó autorizar al Director de Carreteras provinciales para que compre útiles y herramientas para los peones camineros.

Dada cuenta de una instancia presentada por don Manuel Carrasco Ulloa, Administrador que fué del Hospital de Toro, solicitando que la fianza, que tiene depositada como tal Administrador pase á ser la garantía del que desempeña hoy dicho cargo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, la Diputación acordó acceder á la cesión de la fianza que se solicita.

Acordó pase á la comisión nombrada para formar la plantilla del personal una comunicación del Sr. Gobernador, sobre consignar en presupuesto el sueldo de D. Miguel Rodríguez; agregado á la Sección de Cuentas.

Se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo la aprobación de las cuentas presentadas de jornales y materiales invertidos de un retejo general en el Hospital de Sotelo, y de conformidad con dicho dictamen la Diputación acordó aprobar dichas cuentas.

Se dió cuenta del expediente de elección de cuatro Diputados provinciales por el distrito de Benavente y credenciales presentadas por los Sres. Diputados electos.

Igualmente se dió lectura del dictamen de la mayoría de la Comisión permanente de actas, proponiendo la aprobación de la citada elección, y admitir como Diputados á los Sres. D. Antolín Cadenas, D. Antonio Andrade, D. Antonio Palao y D. Máximo León, por ser los candidatos que han obtenido mayoría de votos.

Seguidamente se dió lectura del voto particular del individuo de la Comisión D. Marcelino del Valle, después de haber hecho uso de la palabra varios Sres. Diputados, el Sr. Presidente dió por terminada la discusión, y habiendo preguntado á la Diputación si se aprobaba el voto particular del Vocal de la Comisión de actas que acababa de leerse, puesto á votación y habiendo pedido varios Sres. Diputados que esta fuese nominal, así se verificó, siendo desechado por siete señores Diputados que dijeron *nó*, contra cuatro que dijeron *sí*, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *nó*:

D. Adolfo Avedillo.

D. Protasio Fernández.

D. Calixto Ruiz Zorrilla.

D. Benito Maroto.

D. Alonso Román Vega.

D. Ramón Zorrilla Fernández.

Sr. Presidente D. Fabriciano Cid.

Total *siete*.

Señores que dijeron *sí*:

D. Tomás Morán.

D. Marcelino del Valle.

D. Ezequiel García Solalinde.

D. Alonso Felipe Santiago

Total *cuatro*.

En vista del anterior resultado, el Sr. Presidente declaró que quedaba desechado el voto particular del individuo de la Comisión de actas, que acababa de discutirse.

Leídos nuevamente el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, en el cual se propone la aprobación de las elecciones verificadas en el distrito de Benavente para Diputados provinciales, el Sr. Presidente dijo que se abría discusión sobre este dictamen.

No habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba el dictamen, y habiendo pedido varios señores Diputados que la votación fuese nominal, así se verificó, siendo aprobado por siete Sres. Diputados que dijeron *sí*, contra cuatro que dijeron *nó*, en la forma siguiente.

Señores que dijeron *sí*:

D. Adolfo Avedillo.

D. Protasio Fernández.

D. Calixto Ruiz Zorrilla.

D. Benito Maroto.

D. Alonso Román Vega.

D. Ramón Zorrilla Fernández.

Señor Presidente D. Fabriciano Cid.

Total *siete*.

Señores que dijeron *nó*:

D. Alonso F. Santiago.

D. Ezequiel G. Solalinde.

D. Marcelino del Valle.

D. Tomás Morán.

Total *cuatro*.

En vista de este resultado, el Sr. Presidente declaró que quedaba aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, aprobando la elección de cuatro Diputados provinciales por el distrito de Benavente, y proclamados y admitidos como Diputados los señores D. Antonio Andrade, D. Antolín Cadenas, D. Antonio Palao y D. Máximo León Represa.

En este acto entraron en el salón y tomaron asiento los Sres. Diputados electos.

El Sr. Palao dió las gracias á la Diputación, por la justicia con que había procedido, y al Sr. Presidente por la rectitud é imparcialidad con que había dirigido la discusión.

Se dió lectura de una circular de la Dirección general de Administración local sobre contabilidad municipal, acordando la Diputación que quede sobre la mesa para su estudio.

Dada cuenta de una solicitud de D. Ramón Valle, pensionado para el estudio de la música en Madrid, pidiendo se le aumente la pensión que hoy disfruta, la Diputación acordó que pase á la Comisión respectiva para que emita informe.

En este estado y siendo pasadas las horas de reglamento el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando orden del día para la de mañana el señalamiento de turnos para Vocales de la Comisión provincial entre los Diputados del distrito de Benavente, dictámenes que presenten las Comisiones y demás asuntos pendientes. —El Secretario, SANTIAGO NECHES.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMORA.

La Dirección general de Correos y Telégrafos comunica á esta Administración la siguiente circular:

«Habiéndose solicitado de este Centro directivo que sea derogada la orden circular de 8 de Noviembre de 1873 en cuanto prohíbe la circulación por el correo de otras tarjetas postales que las timbradas en la Fábrica Nacional del Sello, siendo admitidas, por el contrario, las elaboradas particularmente; esta Dirección general, de acuerdo con la de Rentas Estancadas, ha resuelto que desde el recibo de esta orden dé curso esa Administración para la Península, islas adyacentes y oficinas españolas en Marruecos á las tarjetas postales no elaboradas en la Fábrica Nacional del Sello, siempre que éstas reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Su tamaño no debe exceder de 14 centímetros de largo por 9 de ancho.

2.ª Deberán llevar adherido en el anverso (ángulo superior de la derecha) un sello de correo de valor igual al precio á que se expendan las tarjetas oficiales con igual destino.

3.ª Deberán estar tiradas en cartulina de buena calidad, para que sean fácilmente manipuladas por los empleados de Correos.

4.ª En el anverso no podrán llevar otra parte manuscrita que el nombre y señas del destinatario; pero el remitente podrá por medio de un sello, de un membrete ó de otro procedimiento tipográfico, consignar su nombre, señas ó cualquiera otra indicación que juzgue conveniente.

5.ª La circulación por el correo de estas tarjetas queda sometida además á las reglas consignadas en la Instrucción de 10 de Mayo de 1871, vigente para las tarjetas oficiales.

6.ª Las tarjetas que aparezcan en los buzones y que no reúnan todos los requisitos anteriormente marcados, serán detenidas, debiendo avisar los Administradores de Correos á los remitentes, si éstos fueran conocidos, para que subsanen los defectos de que aquéllas adolezcan.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 16 de Enero de 1887.—El Administrador principal, Eduardo Fernández Pita.

Las salidas de los Correos para Filipinas durante el año actual tendrán lugar en las fechas siguientes:

MESES	Salidas de Zamora.	Salidas de Madrid.	Salidas de Marsella.
Enero.....	11	12	16
Febrero.....	8	9	13
Marzo.....	8	9	13
Abril.....	19	20	24
Mayo.....	17	18	22
Junio.....	14	15	19
Julio.....	12	13	17
Agosto.....	9	10	14
Septiembre.....	20	21	25
Octubre.....	18	19	23
Noviembre.....	15	16	20
Diciembre.....	13	14	18

Además de estos viajes, que tendrán enlace directo en Singapur con los buques correos españoles que van de este puerto á Manila, harán los vapores los siguientes viajes, sin enlace seguro en Singapur, pero que pueden utilizarse á petición de los remitentes para el envío de la correspondencia. Estos viajes los harán saliendo de Marsella en los siguientes días:

Enero.....	30
Febrero.....	27
Marzo.....	27
Abril.....	10
Mayo.....	8
Junio.....	5
Julio.....	3 y 31
Agosto.....	28
Septiembre.....	11
Octubre.....	9
Noviembre.....	6
Diciembre.....	4

Esta línea sirve, ya directamente ó ya por sus enlaces, las siguientes escalas:

Aleandría.	Shan-Hai.
Port-Said.	Kobé.
Suez	Yokohama.
Aden.	Pondichery.
Colombo.	Madras.
Singapore.	Calcuta.
Saigon.	Batavia y
Hong-Kong.	Puertos del Tonkin.

Para todos estos puntos puede admitirse correspondencia en todas las expediciones.»

Lo que por orden de la Dirección general del ramo se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 16 de Enero de 1887.—El Administrador principal, Eduardo Fernández Pita.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza—Anuncio

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1873 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Bonilla de la Sierra, Blascoles y Zapardiel de la Cañada, dotadas cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

La sustitución de la de igual clase de Casillas, con 312,50 pesetas y retribuciones.

Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Aldea del Rey, Blascoles y San Juan del Molinillo, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de párvulos.

La de Villanueva de la Vera, dotada con 825 idem, idem, id.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Torno, con 825 idem, idem, id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

No se ha recibido la nota de las vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Mombuey y Muelas del Pan, cada una con 625 id., id., id.

Escuelas de niñas.

Las de igual clase de Entrala, Porto y Vigo de Sabinaria, cada una con 625 id., id., id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de la hoja de méritos y servicios extendida según previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, contados desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL respectivo publique este anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la ley de Instrucción pública, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858, 20 de Mayo de 1818 y

16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Umbrías y Lanzahita, dotadas cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Escuelas de niñas.

La de igual clase de Riofrio, con 625 id., id., id.

La elemental incompleta de Gemuño, con 500 idem, idem, id.

La de igual clase de Balborda, con 375 id., id., id.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Aldeaseca y Salvados, cada una con 500 idem, id., id.

La de Herguijuela, con 450 id., id., id.

La de Poveda, con 400 id., id., id.

Las de Canales, Constanzana, Ajo y Cabezas de Alambre, cada una con 350 id., id., id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de niños.

La ayudantía para la elemental completa de Plascencia, con 730 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Mohedas, con 625 pesetas, casa y retribuciones.

La incompleta de Tejeda, con 590 id., id., id.

La sustitución de la elemental completa de Arroyo del Puero, con 550 pesetas y retribuciones.

La id. de Santiago del Campo, con 312,50 id., id.

Escuelas de ambos sexos.

La elemental incompleta de Santa Cruz de Pania-gua, con 528,75 pesetas, casa y retribuciones.

La de igual clase de Marchagaz, con 408 id., id., id.

La de Cambroncinos, anejo de Caminomorisco, con 300 id., id., id.

Las de Nuñomoral y Collado, cada una con 250 idem, id., id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

No se ha recibido la nota de las vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de ambos sexos.

Las elementales incompletas de Villanueva de Val-rojo, Manzanal del Barco y Pinilla de Castro, cada una con 500 id., id., id.

La de igual clase de Aguilar de Tera, con 375 idem, id., id.

La de San Pedro de la Nave, con 300 id., id., id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial, en el término de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL que publique este anuncio, acompañadas de la hoja de méritos y servicios extendida en forma legal, y de la certificación de buena conducta librada por la Autoridad competente, exigida tan sólo á aquellos que no se hallen en activo servicio.

Podrán aspirar á las escuelas incompletas los Maestros y Maestras habilitados con certificado de aptitud, á condición de que no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con título profesional.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se publica en los BOLETINES OFICIALES de este distrito universitario para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 7 de Enero de 1887.—El Secretario general, Pedro del Pozo.